

En este sentido, el artículo 42 de la citada ley establece el listado de competencias de dicho órgano, todas ellas relacionadas con las funciones señaladas. Entre otras, se encomienda a la Comisión Ejecutiva del Consejo, las funciones de resolver las reclamaciones contra las resoluciones en materia de acceso a la información pública, requerir la subsanación de incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 2/2015, y velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa contenidas en dicha ley.

Segundo.- La reclamante solicita al Consejo de Transparencia su intermediación para poder obtener de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural determinadas actuaciones de limpieza, desinfección y desratización de una zona del municipio de Jijona. Se trata de actuaciones que nada tienen que ver con el ámbito de la normativa de acceso a la información pública, tanto al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, como también de la Ley 2/2015 de la Comunidad Valenciana, de 2 de abril. Por lo que la solicitud efectuada por la reclamante ante este órgano (la intermediación para que la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural lleve a cabo actuaciones de limpieza) no puede incardinarse en ninguna de las competencias que el artículo 42 de la citada Ley atribuye a este órgano.

Tercero.- Por todo lo anterior procede inadmitir la solicitud presentada por la reclamante, por no tener competencia este órgano para atender a su solicitud.

RESOLUCIÓN

En atención a los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos descritos procede INADMITIR la reclamación presentada por [REDACTED], el 2 de noviembre de 2016, por no tener competencia este órgano para atender a su solicitud.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

RICARDO
JESUS|GARCIA|
MACHO

Firmado digitalmente
por RICARDO JESUS|
GARCIA|MACHO
Fecha: 2017.04.03
16:20:56 +02'00'

Ricardo García Macho